

## **ANEXO**

### **ACUERDO SOBRE LA MEJORA DE EMPLEO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO EN PUESTO DE TRABAJO VACANTE A TIEMPO PARCIAL O DE NATURALEZA DISCONTINUA, SELECCIONADO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO O POR LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Por Acuerdo de 19 de mayo de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Acuerdo del personal laboral de las Instalaciones deportivas municipales, suscrito el 30 de marzo de 2011 por el Ayuntamiento de Madrid y las Organizaciones Sindicales CC.OO, U.G.T, C.G.T. y CSI.F, legitimadas para la negociación de las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Dicho Acuerdo reguló en el número 4 del apartado Tercero y en los términos establecidos en su Anexo III, la “mejora de empleo” para el personal temporal de jornada parcial o de naturaleza discontinua, incluido en listas de espera/bolsas de trabajo.

El tiempo transcurrido desde dicho Acuerdo aconseja que la Mesa de Negociación de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos extienda aquella regulación al personal temporal incorporado a vacantes de las instalaciones deportivas municipales previa selección de los servicios públicos de empleo y/o de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

Así se posibilita, en los términos y condiciones que este Acuerdo establece, que también este personal temporal, no incluido en listas de espera/bolsas de trabajo, pueda beneficiarse de la oferta de nueva contratación temporal en vacante de jornada completa de su categoría profesional/puesto de trabajo, cuando exista puesto vacante (sin reserva), de necesaria cobertura autorizada por la Administración, a jornada completa.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Negociación de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos adopta el Acuerdo siguiente:

#### **ACUERDO**

- 1) El presente Acuerdo amplía la regulación contenida en el apartado Tercero.4 y Anexo III del Acuerdo del personal laboral de las Instalaciones deportivas municipales suscrito el 30 de marzo de 2011 (y aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de su Acuerdo de 19 de mayo de 2011), extendiendo su ámbito subjetivo de aplicación conforme se establece.
- 2) El apartado Tercero.4 y el Anexo III del Acuerdo del personal laboral de las Instalaciones deportivas municipales suscrito el 30 de marzo de 2011, serán de aplicación al personal de jornada parcial o de naturaleza discontinua de las instalaciones deportivas municipales con contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva (anteriormente, contrato de interinidad para cobertura de vacante), que haya sido seleccionado por los servicios públicos de empleo o por la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid y que, por tanto, no se encuentre integrado en las listas de espera o bolsas de trabajo de la categoría.
- 3) La oferta de mejora de empleo a que se refiere el apartado anterior se efectuará una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 del Convenio Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y en el Acuerdo del personal laboral de las Instalaciones deportivas municipales suscrito el 30 de marzo de 2011.
- 4) Consecuentemente, el orden de prelación de la oferta para cambio de turno y mejora de empleo será el siguiente:

- 1º Al personal laboral fijo de las instalaciones deportivas municipales que se encuentre a la espera de cambio de turno.
  - 2º Al personal laboral fijo de jornada parcial o de naturaleza discontinua de las instalaciones deportivas municipales, que se encuentre a la espera de mejora de jornada.
  - 3º Al personal temporal a que se refiere el apartado 2) de este Acuerdo, que ocupe vacante de jornada parcial o de naturaleza discontinua de las instalaciones deportivas municipales y esté incluido en listas de espera/bolsas de trabajo de personal laboral, que se encuentre a la espera de mejora de jornada, sin perjuicio de la gestión ordinaria de las listas/bolsas mencionadas.
  - 4º Al personal temporal a que se refiere el apartado 2) de este Acuerdo, que ocupe vacante de jornada parcial o de naturaleza discontinua de las instalaciones deportivas municipales y esté incluido en listas de espera/bolsas de trabajo de personal funcionario (de aplicación supletoria), que se encuentre a la espera de mejora de jornada, sin perjuicio de la gestión ordinaria de las listas/bolsas mencionadas.
  - 5º Al personal temporal a que se refiere el apartado 2) de este Acuerdo, que ocupe vacante de jornada parcial o de naturaleza discontinua de las instalaciones deportivas municipales habiendo sido seleccionado por los servicios públicos de empleo o por la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid y que se encuentre a la espera de mejora de jornada.
- 5) La oferta de mejora de empleo al personal referido en el apartado 5º) anterior, regulada en este Acuerdo, se efectuará únicamente previa solicitud, que deberá formularse una vez cumplidos tres meses de vigencia del contrato temporal en vigor de jornada parcial o de naturaleza discontinua y en el modelo que se anexa al presente Acuerdo.
  - 6) Las solicitudes se atenderán por riguroso orden en función del tiempo de prestación de servicios a tiempo parcial o con naturaleza discontinua en el contrato temporal en vigor, de modo que corresponderá la oferta a quien lleve más tiempo desempeñando las funciones correspondientes a tiempo parcial o de forma discontinua (contrato temporal más antiguo de la categoría/puesto de trabajo), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid. De persistir el empate, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/las candidatos empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

- 7) Al personal temporal de naturaleza discontinua la mejora de empleo le será ofertada únicamente a partir de la finalización de dichos períodos, para garantía del servicio.
- 8) Las situaciones de incapacidad temporal, permisos y excedencias suspenderán la disponibilidad del personal al que se refiere este Acuerdo a efectos de ofertar la mejora de empleo.
- 9) La oferta de mejora de empleo se realizará por una única vez a cada trabajador/a. En caso de que no sea aceptado el contrato temporal ofertado a jornada completa, el/la trabajador/a

mantendrá vigente su contrato de jornada parcial o de naturaleza discontinua, sin posibilidad de mejora de empleo hasta su extinción.

- 10) Aceptada la oferta de jornada completa, se entenderá que el/la trabajador/a renuncia voluntariamente a su contrato anterior de jornada parcial o de naturaleza discontinua y que asume todas las nuevas condiciones del nuevo contrato temporal, que deberá suscribirse, de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

Por la Corporación,

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: Juan José Blazquez Mayoral

Por las Organizaciones Sindicales,

CSIF: [REDACTED]

UGT: [REDACTED]

CC.OO.: [REDACTED]

CITAM: [REDACTED]

**MODELO DE SOLICITUD DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL O DE NATURALEZA DISCONTINUA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SELECCIONADO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO O POR LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA OPTAR A JORNADA COMPLETA POR MEJORA DE EMPLEO (Conforme al Acuerdo de la Mesa de Negociación de personal laboral de fecha 27 de junio de 2024).**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:	
NOMBRE:	D.N.I:
Telf. Móvil:	Telf. Fijo:

**DATOS DEL CONTRATO TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL O DE NATURALEZA DISCONTINUA:**

CATEGORÍA PROFESIONAL:
INSTALACIÓN DEPORTIVA:
TIPO DE CONTRATO: <input type="checkbox"/> A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> DE NATURALEZA DISCONTINUA
FECHA DEL CONTRATO:

Madrid, a    de    de 2024.

Fdo.

Subdirección General de Gestión de Personal.  
C/ Bustamante nº 16, planta 2ª E28045 – MADRID